



## DICTAMEN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PJESON-LP-24-0301

### DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PJESON-LP-24-0301, RELATIVA AL “SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA”, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTES.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Apertura de Proposiciones de la Licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 19 de marzo de 2024, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables en las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en lo sucesivo “las Bases Generales” y en congruencia con lo estipulado en el punto 10.1 de dichas Bases, emite el siguiente Dictamen:

#### RESEÑA CRONOLÓGICA

1.- Con fecha 04 de marzo de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de “las Bases Generales”, se publicó, en el periódico *El Imparcial*, y en la página institucional del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el sitio [www.stjsonora.gob.mx](http://www.stjsonora.gob.mx), la Convocatoria número 04/2024, respecto a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-24-0301, para la contratación del Suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para el Poder Judicial del Estado de Sonora.

2.- El día 08 de marzo de 2024, venció el plazo para que acudieran a inscribirse los Participantes y/o Licitantes que así lo solicitaron. Como resultado de lo anterior, 6 (seis) Concursantes quedaron inscritos en el procedimiento, por satisfacer los requisitos solicitados en la Convocatoria y en las Bases del Procedimiento, por lo que dichos Participantes son los siguientes, mencionadas en el mismo orden en que fueron inscritos:

- a) Luis Ángel Celaya Rivera y/o Grupo CR Comercializadora;
- b) Alejandro Rodríguez Cruz y/o Paper & Clean;
- c) Antonia Elena Castro y/o AEC Comercializadora;
- d) Compuprovedores, S.A. de C.V.;

- e) Dex del Noroeste, S.A. de C.V., y;
- f) HS Soluciones de Impresión, S.A.P.I. de C.V.

3.- Posteriormente, en 13 de marzo de 2024, tuvo desahogo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento con lo estipulado en la Convocatoria número 04/2024 de esta Licitación.

4.- De igual manera, el día 14 de marzo de 2024, feneció el término para que los Concursantes registrados exhibieran las diversas muestras que fueron seleccionadas para ello en el Anexo 1 de las Bases que rigen el procedimiento.

5.- Asimismo, el día 19 de marzo de 2024, en punto de las 11:00 horas, fecha establecida para que se llevara el Acto de Apertura de Propuestas, se cerraron las puertas de la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas de 5 (cinco) Participantes inscritos, hecho lo cual se procedió a la apertura de los mismos, de lo cual se levantó el Acta correspondiente.

6.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 68, en relación con el diverso dispositivo 58, ambos de "las Bases Generales" se fijó día y hora para la emisión del Fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los Licitantes y quedando asentado en el Acta respectiva.

#### **ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES:**

**A).** – En el Acto de Apertura de Propuestas se aceptaron para un análisis detallado, las Propuestas Técnicas y Económicas de los Concursantes que a continuación se describen:

1) Luis Ángel Celaya Rivera y/o Grupo CR Comercializadora, con un importe respecto de la Partida 1 de \$13'489,755.08;

2) Alejandro Rodríguez Cruz y/o Paper & Clean, con un importe respecto de la Partida 1 de \$13'367,728.53, mientras que por la Partida 2 de \$3'831,546.50, lo que sumadas ambas cantidades nos arroja un total global de \$17'199,275.03;

3) Antonia Elena Castro y/o AEC Comercializadora, con un importe respecto de la Partida 1 de \$13'628,182.82;

4) Compuprovedores, S.A. de C.V., con un importe respecto de la Partida 2 de \$3'500,655.00; y,

5) HS Soluciones de Impresión, S.A.P.I. de C.V., con un importe respecto de la Partida 2 de \$3'793,231.05.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, relacionado con el diverso ordinal 57, ambos de "las Bases Generales", en la evaluación de las propuestas, se verificó que las mismas incluyeran o no, la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y sus Anexos; que los programas de

ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la Licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya propuesta solvente tanto técnica como económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus Anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con base en lo anteriormente expuesto, se ha tomado la determinación de emitir:

## FALLO

1.- Se rechaza la propuesta del Participante Alejandro Rodríguez Cruz y/o Paper & Clean, debido a que en el Documento 1 de su Propuesta Técnica no se advierte la presentación del escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Capacidad Técnica necesaria para hacerle frente a los requerimientos de la Licitación, con lo cual se ubica en las Causales de Rechazo previstas en el Punto 9, Incisos c), k), o, p), u) y v) de las Bases de la Licitación, que a la letra dicen:

### CAUSAS DE RECHAZO:

Será motivo de rechazo de la proposición en el Acto de Apertura de Propuestas o en la revisión a detalle, cuando el licitante:

c) Por cualquier otra causa de incumplimiento a las Bases de la Licitación y sus anexos, así como cualquier incumplimiento de las Bases Generales, acuerdos que se hayan establecido en la Junta de Aclaraciones respectiva o demás disposiciones aplicables.

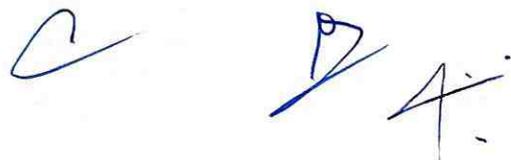
k) Presente uno o más documentos incompletos o fuera del sobre donde contenga la propuesta.

o) Omite la leyenda "bajo protesta de decir verdad" cuando sea solicitada.

p) Sí en el Acto de Apertura de Propuestas se omite algún documento o requisito solicitado en las presentes Bases de Licitación.

u) Presente documentos que no cumplan con alguno de los requisitos o previsiones exigidas en estas Bases de Licitación.

v) Si durante el análisis detallado de las propuestas, se determina que el Licitante o su propuesta, no cumple con lo solicitado en las presentes Bases de Licitación o en las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones.



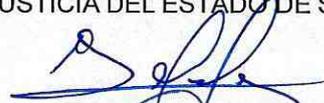
2.- Con fundamento y para los fines previstos en el artículo 57, de “las Bases Generales”, en el sentido de que el sistema que se deberá utilizar para la evaluación de las propuestas será el Criterio de Evaluación Binario, se aceptan las propuestas de los Concursantes Luis Ángel Celaya Rivera y/o Grupo CR Comercializadora, con un importe respecto de la Partida 1 de \$13'489,755.08 (Trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.), mientras que por parte de Compuprovedores, S.A. de C.V., con un importe respecto de la Partida 2 de \$3'500,655.00 (Tres millones quinientos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); por haber cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria número 04/2024 y en las Bases que rigen el procedimiento.

3.- Por lo tanto, SE ADJUDICA EL CONTRATO, respecto de la Partida 1, al Concursante de nombre Luis Ángel Celaya Rivera y/o Grupo CR Comercializadora, con un importe total de \$13'489,755.08 (Trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.; mientras que por la Partida 2, a la empresa Participante Compuprovedores, S.A. de C.V., con un importe total de \$3'500,655.00 (Tres millones quinientos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); sin incluir el I.V.A., en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, de “las Bases Generales”.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10.1 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 68, de “las Bases Generales”, de manera presencial se da a conocer el Fallo a los Licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de marzo de 2024.

LA OFICIAL MAYOR  
DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

  
C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ

  
MTR. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

